



CUT: 11973-2023

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0080-2023-ANA-AAA.CF-ALA.B

Barranca, 17 de abril de 2023

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con fecha 23 de enero del 2023, presentado por LUCAS VERAMENDI OCAÑA, identificado con DNI N° 15710521, domiciliado en Centro Poblado Santa Elena Sur Parcela N° 26 A, distrito de Supe, provincia de Barranca y departamento de Lima, quien solicita la modificación de licencia de uso de agua otorgada con Resolución Administrativa N° 0028-2005-AG-GRL.DRA.L/ATDRB, a nombre de VERAMENDI SILVA TOMAS, al haber adquirido parte del predio de UC N° 03234, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Administrativa N° 0028-2005-AG-GRL.DRA.L/ATDRB, de fecha 25 de febrero del 2005, se otorga licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a favor de VERAMENDI SILVA, TOMAS, para el predio de UC N° 03234, denominado "PARCELA 26 A", de 4.2071 Has., de extensión bajo riego, ubicado en el Bloque de Riego Canal Matriz, Comisión de Regantes Santa Elena, con un volumen máximo de agua de 90,310.24 m³ anuales, provenientes del Rio Pativilca para el predio ubicado políticamente en el distrito de Barranca, provincia de Barranca y departamento de Lima.

Que, el artículo 44° de la Ley N° 29338 "Ley de Recursos Hídricos" prescribe que para usar el recurso agua, salvo el uso primario, se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua con participación del Consejo de Cuenca Regional o Interregional, según corresponda. Los derechos de uso de agua se otorgan, suspenden, modifican o extinguen por resolución administrativa de la Autoridad Nacional, conforme a Ley;

Que, el artículo 47° de la Ley N° 29338 "Ley de Recursos Hídricos" prescribe que la licencia de uso de agua es un derecho de uso mediante el cual la Autoridad Nacional, con opinión de Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca respectivo, otorga a su titular la facultad de usar este recurso natural, con un fin y en un lugar determinado, en los términos y condiciones previstos en los dispositivos legales vigentes y en la correspondiente resolución administrativa que le otorga;

Que, el inciso 65.3 del artículo 65° del “Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos”, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, prescribe que de producirse transferencia de la titularidad de un predio, establecimiento o actividad al cual se destina el agua, el nuevo titular tiene derecho preferente para obtener el derecho de uso de agua bajo las mismas condiciones de su transferente;

Que, el artículo 23° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, establece en su numeral 23.1: producido el cambio de titular del predio o actividad para el cual se otorgó un derecho de uso de agua, se procederá a declarar la extinción del derecho del transferente y se otorga un nuevo derecho en las mismas condiciones a favor del adquiriente del predio o actividad; y establece en su numeral 23.2: para efecto de lo señalado en el numeral precedente, solo será exigible el documento que acredita la titularidad a favor del solicitante y estar al día en el pago de la retribución económica;

Que, la Única Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 022-2016-MINAGRI, faculta a las Administraciones Locales de Agua para otorgar licencia de uso de agua por cambio de titular del predio o actividad a la cual se destine el uso del agua, siempre que se mantengan las mismas condiciones con las cuales se otorgó el título primigenio;

Que, el Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas –TNRCH, en diversos pronunciamientos contenidos en las Resoluciones N° 545-2019-ANA/TNRCH, del 03 de mayo del 2019, N° 151-2020-ANA/TNRCH, del 12 de febrero del 2020, N° 176-2020-ANA/TNRCH, del 21 de febrero del 2020, N° 317-2020-ANA/TNRCH, del 11 de junio del 2020, N° 396-2020-ANA-TNRCH, del 02 de setiembre de 2020, N° 415-2020-ANA/TNRCH, del 11 de setiembre del 2020, N° 440-2020-ANA/TNRCH, del 23 de setiembre del 2020, N° 122-2021-ANA/TNRCH, del 12 de febrero del 2021, determino que las Administraciones Locales de Agua en mérito a su competencia, deberán tramitar los procedimientos de extinción y otorgamiento parcial de licencia de uso de agua por cambio de titular en los casos que se transfiera parcialmente un predio que cuente con licencia de uso de agua, y se solicite respecto del mismo el otorgamiento de licencia de uso de agua por cambio de titular, teniendo en cuenta que no existe variación de las condiciones bajo las cuales se concedió el derecho primigenio.

Que, con escrito del 23 de enero del 2023, el administrado LUCAS VERAMENDI OCAÑA, solicita la modificación de la licencia de uso de agua por cambio de titularidad, al haber adquirido un área de 1.0000 Has., que forma parte del predio de código predial N° **03234**, de un área total y bajo riego de 4.2071 Has., que se encuentra registrado a nombre del titular de la licencia **VERAMENDI SILVA, TOMAS**; adjuntando los siguientes documentos: a) DNI del administrado; b) Contrato de Donación de Predio Agrícola Subdividido, de fecha 15 de julio del 2011; c) Resolución Administrativa; N°0028-2005 AG-GRL.DRA.L/ATDRB, de fecha 25 de febrero del 2005; d) Memoria descriptiva y plano perimétrico de ubicación del predio adquirido, que forma parte del código catastral N° 03234, predio denominado “SANTA LUCIA”, de un área 1.0000 ha., y e) Estado de Cuenta corriente de Usuario correspondiente al Predio de unidad catastral N° 03234, registrado a favor del usuario VERAMENDI SILVA, TOMAS, por los pagos de tarifa el uso de la infraestructura hidráulica, emitido por la Junta de Usuarios del Valle Pativilca, de fecha 23 de enero del 2023.

Que, con INFORME TECNICO N° 0028-2023-CEAC, de fecha 30 de marzo del 2023, se concluye que el administrado, acredita la titularidad del predio a independizar de un área bajo riego de 1.000 Has., que forma parte del predio "PARCELA 26 A", con Código Catastral N° 03234, de un área bajo riego de 4.2071 Has.; mediante contrato privado de donación de predio agrícola subdividido, de fecha 15 de julio del 2011, con legalización de firmas efectuada por el Juez de Paz de la Ciudad de Supe Puerto, en donde TOMAS VERAMENDI SILVA, otorga el predio denominado "SANTA LUCIA", de un área de 1.0000 Has. a favor de LUCAS VERAMENDI OCAÑA, actual solicitante de la licencia; y acreditan estar al día en el pago de la retribución económica mediante ESTADO DE CUENTA CORRIENTE DE USUARIO por el uso de la infraestructura hidráulica y por el uso de agua, emitido por la Junta de Usuarios del Valle Pativilca, de fecha 23 de enero del 2023. Cumpliendo de esta manera con los requisitos para que se le otorgue la licencia de uso de agua por cambio de titularidad parcial del predio;

Que, en uso de las facultades conferidas en el artículo 48° del Reglamento de Organización de Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Extinguir parcialmente la licencia de uso de agua superficial para uso agrario, otorgada con Resolución 0028-2005-AG-GRL.DRA.L/ATDRB, de fecha 25 de febrero del 2005, a favor de VERAMENDI SILVA, TOMAS por un volumen de agua de hasta 90310.24 m³ anuales proveniente del río Pativilca, para el riego del predio denominado "**PARCELA 26 A**" con Código Catastral N° **03234**, de un área bajo riego de 4.2071 Has., ubicado en el Bloque Canal Matriz, respecto al área transferida de 1.0000 Has., manteniéndose la licencia de uso de agua para las áreas remanentes, conforme al siguiente detalle:

Persona Natural o Jurídica						DNI/RUC						
VERAMENDI SILVA, TOMAS						15624232						
Lugar de uso del agua												
Datos de predio		Ubicación Política		Organización de Usuarios								
Código / Nombre	03234.01 / PARCELA 26 A	Distrito	Barranca	Junta de Usuarios	Pativilca							
Área (ha) bajo riego	3.2071	Provincia	Barranca	Sub Sector Hidráulico	Canal Matriz							
Ubicación Geográfica (UTM-WGS84-Z18)	203570 E - 8808720 N	Departamento	Lima	Comisión de Usuarios	Santa Elena							
Fuente de agua y volumen asignado				Bloque de riego y lateral de riego								
Fuente de agua		Río Pativilca		Bloque de Riego	Canal Matriz - PBAR-24-B02							
Tipo de Fuente / Tipo de Uso		Superficial/ Agrario		Lateral de Riego	CD Matriz Barranca, L1 Santa Elena							
Volumen máximo otorgado (m3/año)		68,844.09										
Volumen asignado mensual en la cabecera de bloque (m3)												Volumen Total (m3/año)
MESES												
AGO	SET	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	
4,035.56	4,064.53	5,290.95	6,173.61	7,616.60	8,068.66	7,048.75	7,198.56	5,483.60	4,876.70	4,769.67	4,216.90	68,844.09

ARTÍCULO 2°.- Otorgar licencia de uso de agua superficial para uso agrario, a favor de VERAMENDI OCAÑA, LUCAS, para el área bajo riego transferida correspondiente al predio denominado "SANTA LUCIA", de un área bajo riego de 1.0000 Has., conforme al siguiente detalle:

Persona Natural o Jurídica						DNI/RUC						
VERAMENDI OCAÑA, LUCAS						15710521						
Lugar de uso del agua												
Datos de predio			Ubicación Política			Organización de Usuarios						
Código / Nombre	03234.02 / SANTA LUCIA.		Distrito	Barranca		Junta de Usuarios	Pativilca					
Área (ha) bajo riego	1.000		Provincia	Barranca		Sub Sector Hidráulico	Canal Matriz					
Ubicación Geográfica (UTM-WGS84-Z18)	203546 E - 8808837 N		Departamento	Lima		Comisión de Usuarios	Santa Elena					
Fuente de agua y volumen asignado						Bloque de riego y lateral de riego						
Fuente de agua			Río Pativilca			Bloque de Riego	Canal Matriz - PBAR-24-B02					
Tipo de Fuente / Tipo de Uso			Superficial/ Agrario			Lateral de Riego	CD Matriz Barranca, L1 Santa Elena					
Volumen máximo otorgado (m3/año)			21,466.15									
Volumen asignado mensual en la cabecera de bloque (m3)												
MESES											Volumen Total (m3/año)	
AGO	SET	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN		JUL
1,258.32	1,267.36	1,649.76	1,924.98	2,374.92	2,515.87	2,197.86	2,244.57	1,709.83	1,520.59	1,487.22	1,314.86	21,466.15

ARTÍCULO 3º.- Disponer la notificación al titular de la licencia TOMAS VERAMENDI SILVA, al administrado, LUCAS VERAMENDI OCAÑA, al operador de la infraestructura hidráulica JUNTA DE USUARIOS DEL VALLE DE PATIVILCA DEL DISTRITO DE RIEGO BARRANCA, la inscripción en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua – RADA y su publicación en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

JULIO ANTONIO CASTILLO CORREA
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA BARRANCA